EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 028
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **25 de marzo de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	*NOTIFICADO*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO*
AUTO	KEE-11211	*GRUPO EMPRESARIAL MINERO JERUSALEN S.A.S*	*28*	*20/03/2025*	*PARV 182*	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 y en respuesta a los requerimientos del Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado a través de Estado Jurídico No. 005 del 06 de febrero de 2023, para el Contrato de Concesión No. **KEE-11211,** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 153 del 03 de marzo de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: En consecuencia, de lo anterior, se **requiere por una sola vez bajo apremio de multa** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **KEE-11211,** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las **correcciones y/o adiciones** al Programa de Trabajos y Obras – **PTO**, presentado en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 153 el 03 de marzo de 2025, en su numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto

						administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **KEE-11211**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO CUARTO: Informar** que el Concepto Técnico PARV No. 153 del 03 de marzo de 2025 se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **KEE-11211** y de los profesionales que lo refrendan. **ARTÍCULO QUINTO**: **Informar** que, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería el día 30 de octubre de 2024 siendo las 23:13 horas, el Contrato de Concesión No. **KEE-11211,** presenta superposición parcial con las siguientes capas: • *Superposición parcial con Capa de Infraestructura Energética – Proyecto de Interés Nacional Estratégico Línea. 748. Cod_PIN: 2. Tipo "Carretera". Cod Objeto: 030405. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Fecha de Actualización: 28 de septiembre de 2018.* • *Superposición parcial con Capa de Infraestructura Terrestre. ID: 269233. "Vía Pavimentada". Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Fecha de actualización: 31 de marzo de 2014.* • *Superposición parcial con Capa de Licencias Ambientales - Proyecto Licenciado Línea:* • *ID: LAM5671_3222_1. Sector Infraestructura. Acto administrativo: 997 del 10 de diciembre de 2012. Operador: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO 2 CAÑO ALEGRE – PUERTO ARAUJO, TRAMO 3 PUERTO ARAUJO – LA LIZAMA, TRAMO 4 LA LIZAMA – SAN ALBERTO. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip. Fecha de actualización: 6 de octubre de 2019.* • *ID: LAM5684_2922_1. Sector Infraestructura. Acto administrativo: 651 del 16 de agosto de 2012. Operador: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE POR EL CENTRO POBLADO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN EL CUAL HACE PARTE DEL SECTOR 2: PUERTO SALGAR – SAN ROQUE DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip. Fecha de actualización: 6 de octubre de 2019.* • *ID: LAV0024-14_2889_1. Sector Infraestructura. Acto administrativo: 250 del 04 de marzo de 2015. Operador: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. Proyecto: VARIANTE PAILITAS PERTENECIENTE AL TRAMO 7 DEL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA*

						http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip. Fecha de actualización: 6 de octubre de 2019. *ID: LAM2941_3067_1. Sector: Energía. Acto administrativo: 1514 del 14 de octubre de 2005. Operador: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. Proyecto: LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV, CIRCUITO* • *– COPY – OCAÑA – PRIMAVERA Y ASOCIADAS. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip Fecha de actualización: 6 de octubre del 2019. –* • *Superposición parcial con Capa de Otras Áreas Protegidas – Reservas Forestales de Ley Segunda "Rio Magdalena". ID: 000006. Descripción: Resolución 1924 de 2013 Zonificación. Información Min ambiente a Noviembre 2023, escala 1:100.000. URL: https://siac-datosabiertos mads.hub.arcgis.com/datasets/reservas-de-ley2-noviembre-2023-escala-1100-000/about. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha de actualización: 6 de junio del 2024.* • *Superposición parcial con Áreas de la Minería – Áreas Restringidas* • *"ZUP PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2". RST_ZONA_UTILIDAD_PUBLICA_PG. Fecha de actualización: 14 de junio de 2020.* *"Rio Magdalena". RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG. Fecha de actualización: 6 de junio del 2024.* **PARÁGRAFO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **KEE-11211** que si van a desarrollar actividades mineras en dicha área, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. **ARTÍCULO SEXTO**: **Informar** que, el Contrato de Concesión **KEE-11211** cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar-**CORPOCESAR,** mediante la Resolución 0069 del 24 de febrero del 2023. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir** a la compañía "**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**", la cual emitió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 320 46 994000000171 expedida el 08 de agosto de 2024, que ampara el Contrato de Concesión No. **KEE-11211** para la vigencia comprendida entre el 08 de agosto de 2023 hasta el 08 de agosto de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO OCTAVO*:* Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO NOVENO**: Notifíquese por Estado, a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL MINERO JERUSALÉN S.A.S.**, a través de su representante legal o apoderado, titular del Contrato de Concesión No. **KEE-11211,** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO	**JBP-15241**	***HERMES YANEZ ACOSTA***	***9***	***21/03/2025***	***PARV 183***	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JBP-15241, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero señor **HERMES YANEZ ACOSTA** **3.1** RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1.INFORMAR** Mediante Resolución No. Resolución VSC No. 0000091 de 22 de enero de 2024 "se declaró la caducidad y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión No. JBP-15241, acto administrativo ejecutoriado y en firme e Inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de abril de 2024 con radicado 93404-4 y evento 550334. **2. INFORMAR** que a la fecha del presente acto no se evidencia en el expediente JBP-15241 la presentación por parte del titular de la Póliza Minero – Ambiental que garantice el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión, durante los tres (3) siguientes años. **3.INFORMAR** que de acuerdo con el Concepto Técnico PARV No. 001 de 26 de febrero de 2025, no se evidencia el cumplimiento del titular minero en cuanto a lo requerido en el artículo tercero de la resolución VSC No. 00091 del 22 de enero de 2024 respecto a allegar escrito otorgado bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales **4.INFORMAR** que**,** mediante Resolución VSC No. 0000091 de 22 de enero de 2024 "se declaró la caducidad y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión No. JBP-15241, por lo anterior, el **5. INFORMAR** que a la fecha del presente acto administrativo no se evidencia en el expediente JBP-15241, la presentación del el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2023, toda vez que éste no se encuentra en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 17 de julio de 2023. **6. INFORMAR** que a la fecha del presente acto administrativo no se evidencia en el expediente JBP-15241, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2023, toda vez que éste no se encuentra en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 16 de enero de 2024. **7. INFORMAR** que a la fecha del presente acto administrativo no se evidencia en el expediente JBP-15241, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2023, toda vez que éste no se encuentra en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 13 de octubre de 2023. **INFORMAR** que de acuerdo con el Concepto Técnico PARV No. 001 de 26 de febrero de 2025, se establece que no se evidenciaron labores adelantadas dentro del área del título minero asociadas al desarrollo de un proyecto minero. *a.* ***TRECE***

						MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS SESENTA Y UN PESOS,($ 13.892.661) *más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de Exploración.* **9. INFORMAR** que, Resolución VSC No. 0000091 de 22 de enero de 2024 se declararon en el articulo cuarto las siguientes obligaciones: ***b.*** *CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 14.865.150) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Exploración.* *c. QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 15.742.188 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje.* *d. DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($ 16.686.709) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje.* *e. DIECISIETE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS, (17.687.912) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje* Las anteriores obligaciones fueron remitidas a Cobro Coactivo mediante comunicación interna No. 202490604344963 de 8 de diciembre de 2024. **10. INFORMAR** que, de acuerdo con el Concepto Técnico PARV No. 001 de 26 de febrero de 2025, se establece respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM que el titular minero no encuentra al día. **11. Informar** que a través del presente acto se acogen el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área Consecutivo PARV N° 001 de 21 de febrero de 2025 y Concepto Técnico PARV No. 001 del 26 de febrero de 2025. **12.** Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área Consecutivo PARV N° 001 de 21 de febrero de 2025, a la alcaldía municipal de ciénaga Ciénaga- Magdalena para su conocimiento y fines pertinente. **13.** Recordar al titular minero que, en todos los casos de terminación del título, así se reciba el área a satisfacción, sin perjuicio de la competencia de la autoridad ambiental, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, en caso de existir. **14. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.**
AUTO	**15956**	***AGREGADOS DEL NORTE DE COLOMBIA LTDA AGREGOL LTDA***	***25***	***21/03/2025***	***PARV 184***	DISPOSICIONES

						Una vez verificado el expediente digital del título minero 15956, se realizan las siguientes recomendaciones a la titular minero sociedad **AGREGADOS DEL NORTE DE COLOMBIA LTDA AGRECOL LTDA** **3.1** RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1.INFORMAR** Mediante Resolución No. Resolución VSC No. 000132 de 07 de febrero de 2024 "se declaró la caducidad y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión No. 15956, acto administrativo ejecutoriado y en firme e Inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de agosto de 2024 con radicado 100280-0 y evento 607255. **2.INFORMAR** que, en el área del del título minero de placa No 15956 se evidenciaron labores mineras de extracción de material, así como también se evidenció el montaje de una infraestructura. **3.INFORMAR** que no se evidencia implementación de actividades de cierre y abandono en las zonas intervenidas. **4. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área Consecutivo PARV N° 003 de 03 de marzo de 2025. **5.** Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área Consecutivo PARV N° 003 de 03 de marzo de 2025, a la autoridad ambiental que para el caso es CORPOCESAR y alcaldía municipal de Bosconia- Cesar para su conocimiento y fines pertinente. **6.** Recordar al titular minero que, en todos los casos de terminación del título, así se reciba el área a satisfacción, sin perjuicio de la competencia de la autoridad ambiental, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, en caso de existir. **7. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **8**. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001**.**
AUTO	**IHF-14071**	***BTG ENERGY COLOMBIA***	***5***	***21/03/2025***	***PARV 185***	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IHF-14071, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad BTG ENERGY COLOMBIA **3.1** RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1.INFORMAR Mediante Resolución VSC No. 000456 de 26 de septiembre de 2023 "se declaró la caducidad y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión No. IHF-14071, acto administrativo ejecutoriado y en firme e Inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de noviembre de 2023 con radicado 85389-0 y evento 510036. **2.INFORMAR** que En el área del título minero de placa No IHF-14071 no se evidenciaron labores mineras asociadas al desarrollo de un proyecto minero. **3. Informar** que a través del presente acto se acogen el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área Consecutivo PARV N° 002 del 03 de marzo de 2025. **4.** Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área Consecutivo PARV N° 002 de 03 de marzo de 2025, a la alcaldía municipal de Ciénaga- Magdalena para su conocimiento y fines pertinente. **5.** Recordar a la titular que, en todos los casos de terminación del título, así se reciba el área a satisfacción, sin perjuicio de la competencia de la autoridad ambiental, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, en caso de existir. **6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **7.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**KE5-16521**	***DELWIN MUÑOZ MENDOZA***	***4***	***21/03/2025***	***PARV 186***	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KE5-16521, se realizan las siguientes recomendaciones al señor **DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA**. **3.1** RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1.INFORMAR** Mediante Resolución VSC No. 000352 del 19 de julio de 2023 "se declaró **VIABLE LA SOLICITUD DE RENUNCIA** presentada por parte del titular del Contrato de Concesión No. KE5-16521, señor DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA dentro del Contrato KE5-16521, acto administrativo ejecutoriado y en firme e Inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de agosto de 2023 con radicado 80001-0 y evento 479040. **2.INFORMAR** que, en no se evidenciaron labores asociadas al desarrollo de un proyecto minero. **3. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área Consecutivo PARV N° 004 del 04 de marzo de 2025. **4.** Recordar a la titular que, en todos los casos de terminación del título, así se reciba el área a satisfacción, sin perjuicio de la competencia de la autoridad ambiental, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, en caso de existir. **5. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ***6.*** *Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	**508092**	***AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S***	***32***	***21/03/2025***	***PARV 187***	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) presentado mediante radicado No. 20251003682652 del 23 de enero de 2025, como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. **508092**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 163 del 10 de marzo de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: En consecuencia, de lo anterior se **REQUIERE** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508092**, **POR ÚLTIMA VEZ** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico del Programa de Trabajos de Explotación – PTE presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARV No. 546 del 23 de diciembre de 2024, en los siguientes aspectos: ***"3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES*** 1. *Se deben presentar los planos de diseño Minero dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 001 de 2023 que regula lo dispuesto en la resolución 504 de 2018 y Resolución 505 de 2019, teniendo en cuenta que los planos deben estar georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA (4686), Origen Nacional.* *2.Se deben presentar los planos de Cierre y Abandono dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 001 de 2023 que regula lo dispuesto en la resolución 504 de 2018 y Resolución 505 de 2019, teniendo en cuenta que los planos deben estar georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA (4686), Origen Nacional.".* **PARÁGRAFO**: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; sí trascurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. **ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508092**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO CUARTO**: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de **PELAYA**, Departamento del CESAR, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA**, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO SEXTO**: **Recordar** que el Concepto Técnico PARV No. 163 del 10 de marzo de 2025, se emitió con base en la información suministrada en el complemento del Plan de Trabajos de Explotación – PTE y sus anexos, siendo la veracidad de

						su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular de la Autorización Temporal No. **508092**, y de los profesionales que lo refrendan. **ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR** que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que la Autorización Temporal No 508092 presenta superposición con: Superposición Parcial con el área de Restricción denominada "ZUP - ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL - RUTA DEL SOL SECTOR 2 - POLÍGONO 19" – identificada con el ID:8446 – Observaciones: ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE RUTA DEL SOL SECTOR 2. POLÍGONO 19 - OFICIO ANI 20182000297411. RADICADO ANM 20185500595192 – Fecha de actualización Jun 1, 2019 12:00 AM. – Fuente: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Superposición Parcial con el área de Restricción denominada "ZUP PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2" – identificada con el ID: 5833 – Observaciones: ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2 - RESOLUCIÓN ANI 206 DE 27 DE ENERO DE 2016 - INCORPORADO 04/03/2016 – Fecha de actualización Jun 1, 2019 12:00 AM. – Fuente: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Línea: "PASO VIAL POR LOS CENTROS POBLADOS: LA FLORESTA, LAS VEGAS Y PELAYA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE HACEN PARTE DEL SECTOR 2 TRAMO 7: ENTRE LA MATA - SAN ROQUE DEL "PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL" – identificada con el ID: LAM6171_3275_1 – Operador: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. – Fecha de actualización Jul 16, 2014 12:00 AM. – Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Línea: "OLEODUCTO CAÑO LIMÓN-COVEÑAS" – identificada con el ID: LAM1082_2566_1 – Operador: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. – Fecha de actualización Oct 6, 2019 12:00 AM. – Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Línea: "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE POR EL CENTRO POBLADO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN EL CUAL HACE PARTE DEL SECTOR 2: PUERTO SALGAR – SAN ROQUE DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL" – identificada con el ID: LAM5684_2922_1 – Operador: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. – Fecha de actualización Oct 6, 2019 12:00 AM. –

						Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Línea: "AMPLIACIÓN DE POLIDUCTOS POZOS COLORADOS – AYACUCHO" – identificada con el ID: LAM0832_3016 – Operador: ECOPETROL S.A. – Fecha de actualización Oct 6, 2019 12:00 AM. – Fuente: Autoridad Nacional de Licencias - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Polígono: "PASO VIAL POR LOS CENTROS POBLADOS: LA FLORESTA, LAS VEGAS Y PELAYA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE HACEN PARTE DEL SECTOR 2 TRAMO 7: ENTRE LA MATA – SAN ROQUE DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL." – identificada con el ID: LAM6171_4968 – Operador: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. – Fecha de actualización Oct 6, 2019 12:00 AM. – Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip. **PARÁGRAFO**: En caso de que pretendan desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente. **ARTÍCULO OCTAVO: Recordar** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508092** que sólo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. **ARTÍCULO NOVENO**: Notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad **AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.**, o a quien haga sus veces, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508092**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**KCP-09351**	***CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA***	***2***	***19/03/2025***	***AUT-906-1075***	**DISPOSICIONES** **1.** Una vez verificado el expediente digital del título minero **KCP-09351**, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. **2.** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **12614401** del **12/MAR/2025** **3.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **4.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **25 de marzo de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

Firmado digitalmente por INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
Fecha: 2025.03.25 07:22:18 -05'00'

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR